



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2023-00199-00
PROCESO: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: XIOMARA ANGÉLICA BAUTISTA RICO; JAQB
ACCIONADO: NUEVA EPS; RED SALUD INTEGRAL IPS

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela, informando que fue recepcionada por reparto vía correo electrónico de la fecha. Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA- AUTO ADMITE TUTELA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Examinado su contenido, se tiene que reúne los requisitos formales que establece el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la que se hace procedente avocar conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por **XIOMARA ANGÉLICA BAUTISTA RICO** actuando como agente oficiosa de su hijo menor de edad **JAQB**, en contra de la **NUEVA EPS** y la **IPS RED SALUD INTEGRAL IPS**.

De otra parte, se advierte que la parte actora solicita como medida provisional que se autorizar y materializar a favor del agenciado el paquete de rehabilitación mensual domiciliaria consistente en *terapia física integral, terapia ocupacional, terapia fonoaudiología, consulta médica domiciliaria, valoración trabajo social para definir cuidador permanente, valoración por nutrición, valoración por psicología semana, consulta con especialista en medicina física y rehabilitación.*

Al respecto, la H. Corte Constitucional en el auto 258 de 2013 dispuso que *procede el decreto de medidas provisionales frente a las siguientes hipótesis: (i) cuando estas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación sea imperioso precaver su agravación.*

Precisado lo anterior, revisados los elementos documentales aportados como anexos al escrito tutelar, encuentra el Despacho probado que el agenciado es un menor de 05 años de edad, quien padece de antecedente de **TUMO DE COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO DEL ENCÉFALO e HIDROCEFALIA**, por lo que el 08 de mayo del año 2023 le fue practicado un procedimiento quirúrgico de **RESECCIÓN NEUROQUIRÚRGICA DE TUMOR DE FOSA POSTERIOR**, quien actualmente padece de **HEMIPLEJIA DERECHA, DISFAGIA NEUROGENIA LEVE VS FUNCIONAL, CON SINDROME DE INMOVILIDAD, DEPENDIENTE DE PAÑAL**, por lo que en consulta llevada a cabo el 23 de mayo del año en curso le fue prescrito como plan de manejo el siguiente:

Tools bbbb9

FECHA DE NACIMIENTO: 05/08/2017	EDAD: 5 Años 8 Meses 18 Días	GENERO: MASCULINO
ESTADO CIVIL: No reporta	ESCOLARIDAD: Sin Dato	
RESIDENCIA: AV 5 #5-72 PRADOS DEL ESTE CUCUTA	TELEFONO: 3143082372	
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER	MUNICIPIO: CUCUTA	ZONA: Urbana
RESPONSABLE: XOMARA ANGELICA BAUTISTA	PARENTESCO: MAMA	
DIRECCION RESPONSABLE:	TELEFONO RESP. 3143082372	
ENTIDAD: NUEVA EPS CONTRIBUTIVO	REGIMEN: Contributivo	

M823 - SINDROME DE INMOVILIDAD (PARAPLEJICO) - CONFIRMADO NUEVO(2)

PARACLINICOS

No Tiene pendientes

ANALISIS

PACIENTE CON DIAGNOSTICO ANOTADO EN EL MOMENTO CON ESTABLES CONDICIONES GENERALES CON RESPECTO A SU PATOLOGIA DE BASE CON DEPENDENCIA TOTAL DE SU CUIDADOR. PACIENTE EL CUAL VIVE CON SUS PADRES, AMBOS TRABAJAN, POR LA EVENTUALIDAD DEL DETERIORO DE SU PATOLOGIA, HAN TENIDO QUE EXTENDER SUS INCAPACIDADES PARA ESTAR AL CUIDADO DEL PACIENTE, YA QUE REQUIERE ATENCION TOTAL, POR LO QUE SE HA REFLEJADO EN SUS TRABAJOS, ACOTAR QUE SON CABEZA DE FAMILIA Y DEBEN CONTINUAR CON SUS LABORES SIN DESCUIDAR AL PACIENTE. POR LO QUE SOLICITO VALORACION POR TRABAJO SOCIAL POST EGRESO DE LA INSTITUCION PARA DEFINIR PERTINENCIA DEL CUIDADOR. AL EXAMEN FUNCIONAL LIMITACION FUNCIONAL, SE EVIDENCIA VALVULA CRANEAL EN REGION TEMPORAL DERECHA, RESPUESTA A LOS ESTIMULOS DOLOROSOS Y SUPERFICIALES, MOTRICIDAD DE MANOS LEVEMENTE CONSERVADA, HIPOTONIA EN PIERNA CON LEVE ATROFIA MUSCULAR, NO SE EVIDENCIAN ESCARA O LESIONES POR PRESION. PACIENTE EL CUAL AMERTA INGRESO AL PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA PARA FAVORECER A LA RECUPERACION E INTEGRACION. POR LO QUE SE INDICAN ORDENES DE PAQUETE NEUROLOGICO:

- CONSULTA MÉDICO GENERAL DOMICILIARIA MENSUAL; PARA LLEVAR SEGUIMIENTO DEL PACIENTE EVITANDO COMPLICACIONES DE ENFERMEDADES DE BASE
- TERAPIAS FÍSICAS INTEGRALES DOMICILIARIA 20 SESIONES AL MES : PARA EVITAR ATROFIA Y/O MANTENIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FUNCIONALES DE LOS GRUPOS MUSCULARES COMPROMETIDOS, RECUPERAR ARCOS DE MOVIMIENTO, DISMINUIR O RETARDAR LA PRESENCIA DE RETRACCIONES ARTICULARES, PÉRDIDA FUNCIONAL DE MÚSCULOS Y ARTICULACIONES AÚN NO COMPROMETIDAS.
- TERAPIA OCUPACIONAL DOMICILIARIA 20 SESIONES AL MES : PARA LOGRAR ADAPTACIÓN A SU ENTORNO FÍSICO Y PSICOSOCIAL, LOGRAR UN MAYOR DESEMPEÑO EN SUS TAREAS DIARIAS
- TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DOMICILIARIA 20 SESIONES AL MES : PARA APOYAR AL PACIENTE EN LA RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN, COGNICIÓN LENGUAJE Y PROCESOS DE DEGLUCIÓN
- VALORACIÓN POR NUTRICIÓN; PARA CONOCER EL GRADO EL CUAL LA ALIMENTACIÓN CUBRE LAS NECESIDADES, DETECTANDO POSIBLES DEFICIENCIAS PARA ASÍ PODER MEJORAR SU HABITO ALIMENTICIO PROMOVRIENDO A LA MEJORA DEL PACIENTE.
- VALORACIÓN POR PSICOLOGÍA SEMANAL POR 4 SEMANAS : PARA IDENTIFICAR A PROFUNDIDAD CUÁLES SON SUS DEBILIDADES, CUÁLES SON SUS FORTALEZAS Y DE ESA MANERA ENFOCAR UN PROCESO TERAPÉUTICO DE FORMA EFICIENTE QUE PERMITA ATENDER EL PROBLEMA DE RAÍZ.
- VALORACION POR TRABAJO SOCIAL PARA DEFINIR CUIDADOR.
- SE REFORMULA TRATAMIENTO MÉDICO DE BASE Y SE LE EXPLICA AL FAMILIAR LA CONDUCTA QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO, ADEMÁS SIGNOS ALARMA, POSIBLES COMPLICACIONES POR LAS CUALES DEBE ASISTIR A UN CENTRO DE URGENCIAS PARA MANEJO OPORTUNO E INTEGRAL, FAMILIAR REFIERE ENTENDER Y ESTAR DE ACUERDO, TODAS LAS VISITAS SE REALIZAN CON LOS EPP INDICADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD (GORRO, TAPABOCAS, BATA, GUANTES).

PLAN

1- PAQUETE NEUROLOGICO CON TERAPIA MENSUAL

- CONSULTA MEDICA DOMICILIARIA MENSUAL
- TERAPIA FISICA DOMICILIARIA 20 SESIONES AL MES
- TERAPIA OCUPACIONAL DOMICILIARIA 20 SESIONES AL MES
- TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DOMICILIARIA 20 SESIONES AL MES

AVENIDA 3E # 15A-42 CAOBOS - TELEFONOS: 5970160-3502284086 - CUCUTA - COLOMBIA

6-0a775a192d56

Open in desktop app

FECHA DE NACIMIENTO: 08/08/2017	EDAD: 5 Años 8 Meses 18 Días	GENERO: MASCULINO
ESTADO CIVIL: No reporta	ESCOLARIDAD: Sin Dato	
RESIDENCIA: AV 5 #5-72 PRADOS DEL ESTE CUCUTA	TELEFONO: 3143082372	
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER	MUNICIPIO: CUCUTA	ZONA: Urbana
RESPONSABLE: XOMARA ANGELICA BAUTISTA	PARENTESCO: MAMA	
DIRECCION RESPONSABLE:	TELEFONO RESP. 3143082372	
ENTIDAD: NUEVA EPS CONTRIBUTIVO	REGIMEN: Contributivo	

- VALORACION POR NUTRICION

2- VALORACION POR TRABAJO SOCIAL

3- VALORACION POR PSICOLOGIA SEMANAL POR 4 SEMANAS

4- SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA.

PLAN DE MANEJO

APOYO PARAMEDICO / EXAMENES DE APOYO

E891863 - PAQUETE DE REHABILITACION MENSUAL DOMICILIARIO (PACIENTE NEUROLOGICO AGUDO)
CANTIDAD: 1 JUSTIFICACION:

890108 - ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA POR PSICOLOGIA
CANTIDAD: 4 JUSTIFICACION: PARA IDENTIFICAR A PROFUNDIDAD CUÁLES SON SUS DEBILIDADES, CUÁLES SON SUS FORTALEZAS Y DE ESA MANERA ENFOCAR UN PROCESO TERAPÉUTICO DE FORMA EFICIENTE QUE PERMITA ATENDER EL PROBLEMA DE RAÍZ.

	RED SALUD INTEGRAL IPS SAS NIT: 901313049-2 CODIGO IPS: 540010289601	RBI-PM-GHC-FO-AM-08
	GESTION DE LA HISTORIA CLINICA	VERSION: 01
	ORDEN MEDICA	FECHA: 01-08-2018

Fecha de Atención: 24/05/2023 No. 22205833

Paciente: QUIÑONEZ BAUTISTA JULIAN ALEJANDRO ID: 1093808542 EDAD: 5 Años 8 Meses 10 Días

Entidad: NUEVA EPS CONTRIBUTIVO

Solicitado Por: JESUS MANUEL SUAREZ CASTILLO

CODIGO	PROCEDIMIENTO	CANTIDAD	NOTA AGALARATORIA
E891863	PAQUETE DE REHABILITACION MENSUAL DOMICILIARIO (PACIENTE NEUROLOGICO AGUDO)	1	
890108	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA POR PSICOLOGIA	4	PARA IDENTIFICAR A PROFUNDIDAD CUÁLES SON SUS DEBILIDADES, CUÁLES SON SUS FORTALEZAS Y DE ESA MANERA ENFOCAR UN PROCESO TERAPÉUTICO DE FORMA EFICIENTE QUE PERMITA ATENDER EL PROBLEMA DE RAÍZ.

Profesional: JESUS MANUEL SUAREZ CASTILLO - 700519

Bajo este panorama, colige el Despacho que el agenciado es un menor sujeto de especial protección constitucional que padece de una serie de patologías por las cuales requiere atención integral domiciliaria para lograr su recuperación e integración y evitar el deterioro de su estado de salud; por lo que encuentra esta Judicatura **NECESARIO Y URGENTE** acceder a la medida provisional solicitada en aras de evitar la configuración a un perjuicio irremediable a los derechos fundamentales a la salud del menor **JAQB**, ordenando a la **NUEVA EPS** que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia autorizar y garantizar la materialización de la totalidad de servicios médicos domiciliarios prescritos en consulta llevada a cabo el 23 de mayo del año 2023 a cargo de esta entidad.

Como consecuencia de lo anterior, se avoca conocimiento y se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por **XIOMARA ANGÉLICA BAUTISTA RICO** actuando como agente oficiosa de su hijo menor de edad **JAQB**, en contra de la **NUEVA EPS** y la **IPS RED SALUD INTEGRAL IPS**.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del Decreto 2591 de 1991, **DECRETAR MEDIDA PROVISIONAL, ORDENANDO** a la **NUEVA EPS** que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia autorice y garantice la materialización de la totalidad de servicios médicos domiciliarios prescritos al menor **JAQB** en consulta llevada a cabo el 23 de mayo del año 2023 a cargo de esta entidad.

TERCERO: NOTIFICAR a la **NUEVA EPS** y la **IPS RED SALUD INTEGRAL IPS**, la presente providencia, con el fin de que ejerzan el derecho de defensa, si lo consideran pertinente, **dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.** Adjúntesele para tal fin copia de este auto y del escrito de tutela con sus anexos.

CUARTO: OFICIAR a la **NUEVA EPS**, para que, bajo las previsiones del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, independientemente si desea ejercer su derecho de oposición o no, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva informar las razones por las cuales a la fecha no ha autorizado y/o garantizado la materialización de los servicios médicos domiciliarios prescritos al menor **JAQB** en consulta llevada a cabo el 23 de mayo del año 2023 a cargo de esta entidad, así como la **CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN** prescrita en consulta del 25 de mayo siguiente. Allegar toda la documentación e información adicional a la que haya lugar.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto a la parte accionante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: DAR el trámite corresponde a la presente acción, una vez cumplido lo anterior

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
Jueza

LUCIO VILLÁN ROJAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CUCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	31 de mayo de 2023
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05003-2019-00321
DEMANDANTE:	LAURA ROCIO VILLAMIZAR CACERES
DEMANDANTE:	LAURA CAMILA SUAREZ VILLAMIZAR
DEMANDANTE:	JHONATAN ALEXANDER SUAREZ VILLAMIZAR
APODERADO DE LOS DEMANDANTES:	MARYORI MELEYSA MONTES MORA
DEMANDADO:	CLINICAL MEDICAL DUARTE ZF S.A.S
APODERADO DEL DEMANDADO:	WILLIAM ALONSO ALVAREZ AREVALO
DEMANDADO:	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
APODERADO DEL DEMANDADO:	IVAN EDURDO GUERRERO DIAZ
VÍNCULOS DE AUDIENCIA	
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/r/personal/jlabccu3_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/05Grabaciones/2019-00321%20AUDIENCIA%20DE%20TRAMITE%20Y%20JUZGAMIENTO-20230531_091629-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=5yTViN	
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/r/personal/jlabccu3_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/05Grabaciones/2019-00321%20AUDIENCIA%20DE%20TRAMITE%20Y%20JUZGAMIENTO-20230531_091629-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%201.mp4?csf=1&web=1&e=011r0g	
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/r/personal/jlabccu3_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/05Grabaciones/2019-00321%20AUDIENCIA%20DE%20TRAMITE%20Y%20JUZGAMIENTO-20230531_091629-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%202.mp4?csf=1&web=1&e=makoPw	
INSTALACIÓN	
Se deja constancia de la asistencia de los demandantes y su apoderado judicial, representante legal de la clínica MEDICAL DUARTE ZF S.A.S y su apoderado judicial, representante legal de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y su apoderado judicial	
AUDIENCIA DE TRÁMITE ART. 8o CPTSS	
<p>Contradicción de dictamen pericial</p> <p>Se realizó el interrogatorio a los peritos HENY RAMIREZ CÁRDENAS y RAUL DANIEL DOMINGUEZ GUTIERREZ.</p> <p>Pruebas Testimoniales</p> <p>Se recibieron los testimonios de NELSON ALEXANDER MANTILLA TORRES, LUZ ANDREA BETANCOURT MONTENEGRO, JONEY ALEXANDER ESTUPIÑÁN, MILADYS YERALDIN FERNANDEZ y LUZ STELLA ROMERO TAMI.</p> <p>Se prescindió de las declaraciones de JORGE GRANADOS QUIÑONES, GLORIA INÉS BLANCO e IVÁN NIETO BERBESÍ.</p> <p>Se ratificó la declaración extrajudicial de NELCY MANTILLA FORERO.</p> <p>Se excluyeron como pruebas las declaraciones extrajudicial de HEIDI ANDREA ROJAS CÁCERES y LUIS NOEL CÁCERES MADOLNADO, por no haber sido ratificadas.</p> <p>Interrogatorios de parte</p> <p>Se practicaron los interrogatorios de las partes.</p>	

Como quiera que se encuentran pendiente el Dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez no es posible continuar con el trámite, por lo que al recibir este, se señalará una fecha para la audiencia.

FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se anexa al expediente la presente acta y el correspondiente disco grabado.



MARICELA C. NATERA MOLINA
JUEZ

LUCIO VILLAN ROJAS
SECRETARIO